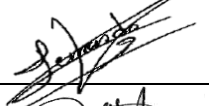
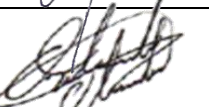




		Nombre	Fecha
Política No al trabajo forzado	Elaborado por:	Olver Monzón Mejía	Septiembre 2020
	Aprobado por:	Jean Carlo Castillo Durruty	Noviembre 2021
	Versión:	D-RL-06 Versión 01-2020	

Política No al Trabajo Forzado

Grupo Chantitos

Autorización del documento		Puesto	Firma	Fecha
Administración y Finanzas	Fernando de Jesús Vázquez Cigarroa	Director de Administración y Finanzas		26/11/2021
Relaciones Laborales y Nómina	Olver Monzón Mejía	Coordinador de Relaciones Laborales y Nómina Agrícola		26/11/2021
Recursos Humanos	Jean Carlo Castillo Durruty	Director de Recursos humanos		26/11/2021
Dirección General	Orlando Sebastián Olmedo Gómez	Director General		26/11/2021



Política No al trabajo forzado			Nombre	Fecha
	Elaborado por:	Olver Monzón Mejía		Septiembre 2020
	Aprobado por:	Jean Carlo Castillo Durruty		Noviembre 2021
Versión:		D-RL-06 Versión 01-2020		

ÍNDICE

OBJETIVO	3
ALCANCE	4
RESPONSABLES	4
TRABAJO FORZOSO	4
PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ..	4
SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA	6



Política No al trabajo forzado	Elaborado por:	Nombre	Fecha
	Aprobado por:	Olver Monzón Mejía	Septiembre 2020
	Versión:	Jean Carlo Castillo Durruty	Noviembre 2021
D-RL-06 Versión 01-2020			

OBJETIVO

El trabajo forzoso, tales como la esclavitud y la servidumbre por deudas, todavía perduran en algunas empresas, y las prácticas antiguas de este tipo continúan persiguiéndonos hasta hoy.

Grupo Chantitos¹ está comprometido con sus empleados y con la sociedad en no tolerar ningún tipo de trabajo forzoso o de esclavitud en sus operaciones, por tal motivo genera la presente política la cual define los lineamientos a seguir para mantener el ambiente de la empresa libre de amenazas, coacción, intimidación y cualquier tipo de trabajo impuesto en contra del derecho de libertad de los trabajadores.

- Asegurar que, en todas las áreas administrativas y operativas de la compañía, se respete el derecho de los trabajadores al trabajo voluntario, sin tolerar en ninguna circunstancia, el trabajo impuesto bajo amenaza, coacción o alguna forma clara o encubierta de violencia o intimidación.
- Prohibir toda forma de trabajo forzoso u obligatorio del que pueda hacerse uso:
 - a) Como medio de coerción o de educación política o como castigo por no tener o expresar el trabajador determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido.
 - b) Como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico.
 - c) Como medida de disciplina en el trabajo.
 - d) Como castigo por haber participado en huelgas.
 - e) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

¹ Grupo Chantitos se conforma por las por las empresas: La Santanera SPR de RL de CV, Frutas Chantitos SA de CV, Chantitos International LLC, Chantitos Guatemala SA y Punto de Abasto S de RL de CV.



Política No al trabajo forzado	Elaborado por:	Nombre	Fecha
	Aprobado por:	Olver Monzón Mejía	Septiembre 2020
	Versión:	Jean Carlo Castillo Durruty	Noviembre 2021
		D-RL-06	Versión 01-2020

ALCANCE

Esta política aplica a todo colaborador de Grupo Chantitos.

RESPONSABLES

Director general, gerentes, administradores, supervisores, encargados de área, Supervisores, Relaciones laborales, encargado de inocuidad, trabajadores: serán los responsables de revisar, implementar, ejecutar y supervisar, el presente procedimiento de acuerdo con cada una de sus responsabilidades.

TRABAJO FORZOSO

Por trabajo forzoso puede entenderse el trabajo que se realiza de manera involuntaria y bajo amenaza de una pena cualquiera. Se refiere a situaciones en las cuales las personas están forzadas a trabajar mediante el uso de violencia o intimidación, o por medios más sutiles como una deuda manipulada, retención de documentos de identidad o amenazas de denuncia a las autoridades de inmigración.

La Constitución Mexicana prohíbe el trabajo forzado y el Código Penal Federal sanciona a quienes obligan a otra persona a realizar un trabajo sin su consentimiento y sin la debida retribución.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Con el propósito de verificar que los empleados de la empresa gocen de un ambiente libre de coacción y que la prohibición del trabajo forzado se cumpla, deberán observarse los siguientes lineamientos:

- a) **Ninguna persona o grupo de personas podrá limitar la libertad de movimiento de los empleados en la empresa.**



Política No al trabajo forzado	Elaborado por:	Nombre	Fecha
	Aprobado por:	Jean Carlo Castillo Durruty	Noviembre 2021
	Versión:	D-RL-06 Versión 01-2020	

1. Medidas disciplinarias serán tomadas con aquella (s) persona (s) que intenten o limiten la libertad de movimiento a otro (s) empleados (s).
2. Los guardias de seguridad únicamente podrán hacer las revisiones físicas a la hora de la entrada y salida, y revisar el contenido de paquetes, bolsas, carteras, mochilas y baúles de vehículos.
3. Los guardias de seguridad no podrán obstaculizar la libertad de movimiento de los empleados.
4. Los guardias de seguridad no podrán impedir que un empleado salga de la empresa en cualquier momento. De no presentar el permiso de salida, los guardias solo anotarán el nombre del empleado como una medida de control y de seguridad ante cualquier evento.

b) Ninguna persona o grupo de personas ajenas a la empresa podrá recibir el pago correspondiente a uno de sus empleados, sin previa autorización escrita por parte del empleado (mediante Formulario de Autorización).

1. El trabajador recibirá su compensación o pago directamente ya sea en efectivo o a través de acreditación electrónica, a la cuenta bancaria del empleado en moneda de curso legal.
2. Está prohibido otorgar el pago de un empleado a terceras personas (agencias de empleo, oficinas de gobierno, y/o agentes).
3. Cuando un empleado agrícola no pueda asistir a sus labores el día de pago, su pago será otorgado al propio empleado en el siguiente día de pago.

c) Con el propósito de verificar que todos los empleados gocen de un ambiente libre, deberán aplicarse los siguientes lineamientos:

1. La empresa no utilizará la mano de obra de los trabajadores como condición del pago de una deuda.



Política No al trabajo forzado	Elaborado por:	Nombre	Fecha
	Aprobado por:	Olver Monzón Mejía	Septiembre 2020
	Versión:	Jean Carlo Castillo Durruty	Noviembre 2021
D-RL-06 Versión 01-2020			

2. La empresa se asegurará que ningún empleado hará su trabajo subcontratando a otra persona.
3. El trabajador tendrá el derecho de terminar su contrato de trabajo libremente, en cualquier momento, en las formas establecidas en la Ley Federal del Trabajo vigente.
4. La empresa no puede restringir al empleado la terminación de su contrato de trabajo mediante la retención de documentación ni mediante la amenaza o imposición de penalidades de índole físico, mental o financiero.
5. La empresa no podrá retener documentos originales de los empleados tales como pasaportes, identificaciones personales, etc.
6. No habrá penalidades, confinamientos, retención de sueldos o castigos para aquellos trabajadores que decidan terminar su contrato de trabajo.
7. La empresa viabilizará acceso a períodos de alimentación, hidratación, baños, cuidados médicos y clínicas de salud. Dichos accesos no serán usados como medios de recompensa o castigo.

SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA

1. La supervisión de la presente política la realizará el departamento de Recursos humanos, que tendrá la responsabilidad de adoptar, difundir y monitorear el cumplimiento de esta política.

Se verificará que todo el personal de nuevo ingreso cuente con el formato de Revisión de Expedientes, para verificación de la declaración general (en el cual se especifica que la persona ha buscado trabajo libremente y no bajo la amenaza de cualquier castigo o persona).

2. Cada gerente, supervisor y/o encargado de departamento tiene la responsabilidad de vigilar que estos procedimientos se cumplan. Así mismo, de reportar cualquier violación de la presente política a la Gerencia de Recursos Humanos.